

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora ANDREA FORONDONA ENTRENA en condición de representante del joven HUGO ANDRES RIOS FORONDONA, en contra del señor HUGO ALBERTO RIOS SAFI, que se encuentra radicada bajo el no. 54405-3110001-2022-00157-00. Provea.

Los Patios, 03 de marzo de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2022-00157-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

La señora ANDREA FORONDONA ENTRENA, en condición de representante legal de su hijo H.A.R.F., actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor HUGO ALBERTO RIOS SAFI, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$150.636.533,24), que corresponden a las cuotas de alimentos desde diciembre de 2013 hasta febrero de 2022, que no ha cancelado el demandado, conforme a la obligación contenida en el acta de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de fecha 03 de junio de 2009.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

.- En la cantidad por la cual se pretende que se libre mandamiento de pago se suman los intereses de la deuda, no siendo el momento procesal oportuno.

.- se pretende que se tenga en cuenta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$391.625), por concepto de gastos escolares, no quedando este punto estipulado en el acta de conciliación.

.- No se observa claridad sobre el domicilio de la demandante, ni datos de notificación electrónica de la misma, a efectos de establecer la competencia por el factor territorial.

Como quiera que se suman a la deuda los intereses, se pretende que se sumen gastos que no quedaron consignados en el acta de conciliación, se declara inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la doctora LEIDY KARINA SEPULVEDA PARRA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', is written over a light-colored rectangular stamp or background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA